

Resolución Nro. IESS-DG-2017-0006-R

Quito, D.M., 09 de agosto de 2017

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 233 ibídem, primer inciso determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, el artículo 322 de la Norma Suprema prescribe: *“Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad.”*;

Que, el artículo 370 de la Carta Magna, primer inciso señala que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que, la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración control interno, descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, los artículos 30, 31 y 32 letra a) y f) de la Ley de Seguridad Social señalan que el Director General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS; es responsable de la administración de los fondos propios del Instituto, de los recursos del Seguro General Obligatorio y de la gestión ejecutiva de dicha entidad; y, se establece como su prerrogativa, autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS;

Que, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, sobre la delegación de atribuciones, establece en el artículo 35 que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

Resolución Nro. IESS-DG-2017-0006-R

Quito, D.M., 09 de agosto de 2017

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, regula los derechos intelectuales son una herramienta para la adecuada gestión de los conocimientos y asegurar un equilibrio entre titulares y usuarios; determina que las obras susceptibles de protección reconocida entre otras comprenden, el software;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, entre otras dispone: (...) *410-04 Políticas y procedimientos.- (...)Temas como la calidad, seguridad, confidencialidad, controles internos, propiedad intelectual, firmas electrónicas y mensajería de datos, legalidad del software, entre otros, serán considerados dentro de las políticas y procedimientos a definir, los cuales además, estarán alineados con las leyes conexas emitidas por los organismos competentes y estándares de tecnología de información.*

Que, con Resolución de Consejo Directivo No. C.D. 521, de 28 de abril de 2016, aprobó las Políticas que Regulan las Actividades Relacionadas con el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, entre las que consta la Política de Uso de Software, en el artículo 29: *“Administración.- La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información será la única dependencia encargada, a nivel nacional, de la administración, instalación, soporte y funcionamiento del software instalado en el IESS. Dentro de las responsabilidades de la administración e instalación de software se describen las siguientes: (...) 7. Efectuar el registro de derechos de autor de los sistemas del IESS, desarrollados directamente o a través de terceros (contratados), en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual. (...)”*.

Que, es imprescindible proteger la información almacenada en los sistemas y aplicativos del IESS, a través de los cuales se otorgan las prestaciones y servicios en beneficio de los asegurados en condición de legítimos poseedores;

En uso de las atribuciones que le otorga la Ley de Seguridad Social y Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada;

RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar al Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, las atribuciones necesarias para que, en nombre del IESS y en mi representación, gestione los trámites que correspondan ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual - IEPI para el registro de los derechos de autor de los sistemas o aplicativos del IESS, desarrollados directamente o a través de terceros (contratados). En el ejercicio de esta delegación, podrá suscribir todos los documentos que se requieran para cumplir con el objeto de la presente delegación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El funcionario delegado será el responsable de observar el cumplimiento estricto de la Ley Seguridad Social, las Resoluciones expedidas por el Consejo Directivo del IESS y demás

Resolución Nro. IESS-DG-2017-0006-R

Quito, D.M., 09 de agosto de 2017

marco regulatorio relacionado a propiedad intelectual.

SEGUNDA.- Concluidos los trámites de registro y legalización de los derechos de autor de los sistemas y aplicativos del IESS, el funcionario delegado deberá presentar a la Directora General del IESS un informe detallado de los resultados obtenidos.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Gestión Financiera otorgará los recursos económicos necesarios para cancelar al IEPI las tasas que correspondan para el registro de los derechos de autor de los sistemas o aplicativos del IESS.

CUARTA.- La delegación que antecede deja a salvo el ejercicio de las facultades y responsabilidades asignadas en la Ley de Seguridad Social y en el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- La presente Resolución Administrativa quedará sin efecto en caso de efectuarse cambio de la máxima autoridad.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.

Comuníquese y cúmplase.- San Francisco de Quito,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Geovanna Alexandra León Hinojosa

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Copia:

Señor Ingeniero
Wilson Trajano Carrasco Carrasco
Técnico en Archivos

jp/ch/nr